



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 225-2016-GRA/CR.

Huaraz, 16 de Setiembre del 2016.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.

**CERTIFICA QUE EL CONSEJO REGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 15 de Setiembre del 2016, la Convocatoria N° 012-2016-SE-GRA/CD, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*. El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: *"(...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones"*; asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, establece que *"los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Sihuas, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: Exhortar al Gobernador Regional de Ancash, el cambio inmediato del Director de la Red de Salud Conchucos Norte – Pomabamba, por incumplimiento de las metas, incapacidad, falta de visitas, por desabastecimiento de insumos y medicinas, problemas financieros, recursos humanos y administrativos; los Consejeros Regionales de las Provincias de Pomabamba y Mariscal Luzuriaga corroboran la citada petición, puesto que dicha petición se viene realizando en reiteradas oportunidades ante el Gobernador Regional. El Gobernador Regional se compromete ante el Pleno del Consejo Regional, realizar el cambio inmediato;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz, el día Jueves 15 de Setiembre del 2016, los documentos de vistos y el argumento realizado por el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas; al respecto el Pleno de Consejo Regional somete a debate y a votación, el mismo es **aprobado por UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del acta;





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** EXHORTAR al Gobernador Regional de Ancash, el cambio inmediato del Director de la Red de Salud Conchucos Norte – con sede en la provincia de Pomabamba; en atención a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abog. Enrique Huertas Pajuelo  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL